

**1450-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las once horas con veintitres minutos del dos de junio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea, los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **LIBERAL PROGRESISTA** celebró el día diecisiete de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **BUENOS AIRES**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTÓN BUENOS AIRES**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                | <b>Puesto</b>          |
|---------------|------------------------------|------------------------|
| 111130551     | ISABEL LORENA LEZCANO MONGE  | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 604400355     | JOSE ASDRUBAL CASTRO VARGAS  | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 119480068     | MARIA FERNANDA QUESADA BEITA | TESORERO PROPIETARIO   |

**FISCALÍA**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>         | <b>Puesto</b>      |
|---------------|-----------------------|--------------------|
| 104590326     | ANA LUCIA MONGE DURAN | FISCAL PROPIETARIO |

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                | <b>Puesto</b>           |
|---------------|------------------------------|-------------------------|
| 111130551     | ISABEL LORENA LEZCANO MONGE  | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 604400355     | JOSE ASDRUBAL CASTRO VARGAS  | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 119480068     | MARIA FERNANDA QUESADA BEITA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 700680202     | OSCAR QUESADA PIZARRO        | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 118270985     | YENDRY QUESADA BEITA         | TERRITORIAL PROPIETARIO |

**Observación:** según se desprende del informe presentado por el funcionario fiscalizador, en la asamblea de marras, la agrupación política fue omisa en realizar las designaciones de presidente, secretario y tesorero (suplentes).

En razón de lo anterior, se encuentra pendiente de designar los cargos de presidente, secretario y tesorero (suplentes); los nombramientos deberá cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido Liberal Progresista, se encuentra vigente hasta el día seis de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/rsm  
Expediente N° 205-2016 Partido LIBERAL PROGRESISTA  
Ref., No.: 07865-2025